

DESLINDE Y AMOJONAMIENTO 2015-00005-01 SOLICITUD PROVIDENCIA Y MEMORIAL

Juzgado 02 Civil Circuito - Cundinamarca - Girardot <j02cctogir@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 2/03/2023 12:36 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Jerusalem
<jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (23 KB)

05AutoOrdenaOficiarJdoDeslinde2Int2015-00005-01.pdf;

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT
Carrera 10 No. 37-39 Piso 2°
Palacio de Justicia Dr. EMIRO SANDOVAL HUERTAS
J02cctogir@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señores

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JERUSALÉN

jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordial saludo:

De manera atenta me permito remitir en archivo adjunto providencia del 01 de marzo de 2023, mediante la cual se ordenó oficiar a ese Despacho para que en el término de tres (3) días allegue la providencia emitida en diciembre 01 de 2021, y el memorial aportado por la parte, respecto del cual se resolvió en auto de marzo 09 de 2022 dentro del proceso de DESLINDE Y AMOJONAMIENTO 2015-00005-01 de ESTEBAN ARDILA QUITIAN contra CRISTHIAN BARRAGÁN SARMIENTO.

Atentamente,

Luz Carine Castillo Rodríguez
Escribiente
Juzgado Segundo Civil del Circuito
Girardot Cundinamarca



Rama Judicial
República de Colombia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Jerusalén Cundinamarca

CORRESPONDENCIA

Recibido hoy: **2 MAR 2023**
Hora: **2:00 PM**
Quien Recibe:
Por: **(2) Se recibe al correo electrónico**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

358

AUTO RESUELVE APELACIÓN SEGUNDA INSTANCIA
Ref: DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
De: ESTEBAN ARDILA QUITIAN
Contra: CRISTHIAN BARRAGAN SARMIENTO
Rad: 25368408900120150000501

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**

Girardot, Primero (1) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

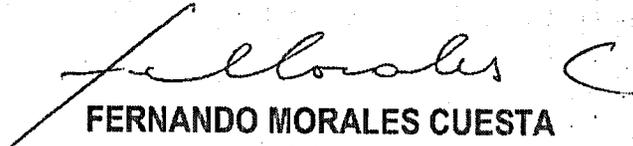
Sería del caso resolver el recurso de apelación acorde lo dispuesto en el artículo 326 del C.G.P., de no ser porque, revisado el expediente digital allegado, no se encuentra la providencia de diciembre 1 de 2021, la cual es el objeto del incidente de nulidad.

Tampoco se encuentra el memorial aportado por la parte respecto del cual se resolvió en auto de marzo 9 de 2022.

En mérito de lo expuesto se RESUELVE:

PRIMERO: Oficiar al Juzgado Promiscuo Municipal de Jerusalén Cundinamarca, para que en el término de tres días allegue la providencia emitida en diciembre 1 de 2021, y el memorial aportado por la parte, respecto del cual se resolvió en auto de marzo 9 de 2022.

NOTIFÍQUESE


**FERNANDO MORALES CUESTA
JUEZ**